

**ORDENANZA Nº 951**  
**CERRITO, 24 de mayo de 2017**

**VISTO:**

El proyecto de Ordenanza de regulación Loteo y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es interés del Municipio de Cerrito, posibilitar asentamientos urbanos que conformen unidades completas de funcionamiento;

Que, ante la necesidad de arbitrar medidas que conduzcan a un mejor planeamiento de la zona urbana y sub-urbana.-

Que, el pensamiento urbanístico ayuda a que los servicios domiciliarios, sean completos y se aseguren las condiciones mínimas de confort.

Que, dadas las condiciones de crecimiento de la Localidad la cual registra un importante aumento de la población en los últimos años, así como gran cantidad de loteos que, aprobados fuera de un marco de planificación, producen una dispersión urbana, con la consecuente carencia de servicios.

Que, por ello se hace necesaria una redefinición de los futuros asentamientos, para una mejor utilización de los medios existentes y un adecuado crecimiento urbano.

Que, para lograr esta mejor utilización, es necesario la ocupación de tierras (loteos), baldíos urbanos y suburbanos que posean servicios, mediante la sanción de la siguiente norma tendiendo a aumentar la densidad poblacional en las áreas con servicios subutilizados.-

Que, asimismo es imprescindible racionalizar la ocupación del suelo preservando la ampliación de la planta urbana, en especial en zonas donde se produce daño ecológico, evitando la expansión especulativa y orientando la ciudad hacia un crecimiento armónico.

Que, la racionalidad en la ocupación del suelo permitirá preservarlo para generaciones venideras, asegurando la permanencia en el tiempo de los recursos naturales.

Que, la preservación del medio ambiente es un requisito fundamental para proveer a la satisfacción de las necesidades humanas y el mejoramiento de la calidad de vida de nuestra comunidad.

Que, es obligación del Concejo Deliberante evitar todo manejo especulativo de la tierra, evitando el crecimiento indiscriminado que beneficie a intereses parciales sobre los intereses generales.

Que, la Provincia con los Municipios ordenan el uso del suelo y regula el desarrollo urbano y rural.-

Que, las funciones fundamentales que deben cumplir las áreas urbanas para una mejor calidad de vida determina la intensidad del uso y ocupación del suelo, distribución de la edificación y determinación de las áreas libres.

Que, el municipio tiene facultades y obligaciones, organiza y reglamenta el uso del suelo de acuerdo a los principios de nuestra Constitución.

Que, durante el año, se realizó un estudio exhaustivo del Código de Planeamiento, por parte de la Provincia de Entre Ríos. Dicho estudio se realizó contemplando modificaciones de fondo para el uso de una mayor y mejor uso del suelo.

Que, hasta tanto no se encuentre vigente la nueva Ordenanza de regulación de Loteos, es aconsejable la suspensión de nuevos loteos.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRITO,**

**sanciona con fuerza de:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Suspéndase la presentación de pedidos de aprobación de loteos, dentro de la jurisdicción del Municipio de CERRITO, por encontrarse en tratamiento del Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza de Regulación de Loteos.

**ARTÍCULO 2º:** La validez de la presente disposición se extenderá hasta la aprobación y entrada en vigencia de la Ordenanza de Regulación de Loteos.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.-